

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 24

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

PARA ELIMINAR EL PUESTO DE TRABAJADOR I Y CREAR LA CLASE Y DOS PUESTOS DE RECAUDADOR DE RENTAS EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO A LA OFICINA DE RENTAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA, RETRIBUCION Y PERIODO PROBATORIO.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo, en su estructura administrativa se hace necesario la eliminación del puesto de Trabajador I y crear la clase y dos puestos de Recaudador de Rentas en el Servicio de Carrera, adscrito a la Oficina de Rentas Públicas en el Departamento de Finanzas.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 22 DE OCTUBRE DE 1987.

Sección 1ra : Crear como por la presente se crea, la clase y dos puestos de Recaudador de Rentas, en el Servicio de Carrera, del Departamento de Finanzas.

Sección 2da : Los puestos tendrán las siguientes funciones:

1. Recaudar arbitrios en la Oficina de Recaudaciones Municipales por concepto de:
 - a. Patentes de comercio e industrias.
 - b. Alquiler de equipos y facilidades físicas municipales.
 - c. Cobros por arbitrios de construcción.
 - d. Cobros por contratos de ventas.
 - e. Cobros por acometidas para agua.
 - f. Cobros por arrendamiento de facilidades municipales tales como Coliseo, Centro Cultural, Centro Recreacional del Caribe, Centro Envejeciente.
 - g. Cobros por arrendamiento de lotes en el Cementerio.
 - h. Cobros por uso de facilidades del vertedero municipal.
 - i. Cobros por actividades artísticas o deportivas en los centros, fuera de horas laborables o en fines de semanas, cuando sea necesario.
2. Preparar diariamente relaciones de cobros.
3. Orientar y asesorar a los contribuyentes sobre las normas y reglamentos municipales aplicable a las recaudaciones cual sea su caso.
4. Otras tareas que asigne el Director y que sean afines al puesto.

Sección 3ra : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

1. Conocimiento de los métodos y procedimientos de cobro.
2. Conocimiento de las Ordenanzas Municipales relacionadas con el cobro de impuestos en general.
3. Habilidad para requerir de los usuarios el pago por concepto de impuestos.
4. Habilidad para preparar informes.
5. Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.
6. Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.
7. Destreza en el manejo de calculadoras y otro equipo de oficina relacionado.
8. Graduación de escuela superior que incluya o esté suplementada por un curso de Teneduría de Libros. Un (1) año de experiencia en tareas relacionadas con algún concepto de cobro de tipo contributivo.

Sección 4ta : Estos puestos serán de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos de la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 5ta : Esta clase estará asignada a la Escala 9 con una retribución mensual de \$425.00 a \$585.00 en la estructura retributiva propuesta, sometida a la Oficina Central de Administración de Personal para su aprobación.

Sección 6ta : Esta clase tendrá un período probatorio de nueve (9) meses.

Sección 7ma : Estos puestos de Recaudador de Rentas serán pagados de la partida 27.10.03.111 - sueldos Puestos Regulares del Programa de Rentas Públicas.

Sección 8va : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de octubre de 1987.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 22 de octubre de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Trizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Honorables Juan Fuentes Rodríguez y Miguel M. Matos.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de octubre de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal